



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 518 DEL 2024

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que al Doctor EDGARDO RAFAEL SOLANA GARCÍA, quien desempeña el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 11, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas, mediante Resolución No. 657 del 30 de mayo de 2024, se le reconoció un período de vacaciones desde el día 18 de junio al 18 de julio de 2024.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 11, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"

"ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera. (...)"

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.124.010, quien desempeña el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 11, asignado a esa Dirección.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido al concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 20156000021971, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las vacaciones.



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 518 DEL 2024

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

Que en el presupuesto del Departamento de Bolívar existen los rubros de salarios y vacaciones asignados y que el periodo de vacaciones concedidas a los empleados del departamento es imputado al rubro de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, desempeñado por el doctor WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, es inferior a la asignación salarial del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 11, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase desde el día 18 de junio al 18 de julio de 2024, al Doctor WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.124.010, quien desempeña el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, de las funciones del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 11, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas, mientras dura el disfrute de vacaciones del titular.

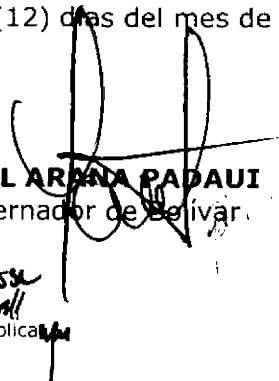
PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Secretaría de Salud se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de junio de 2024.


YAMIL ARANA PATAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública 
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico 
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública 